



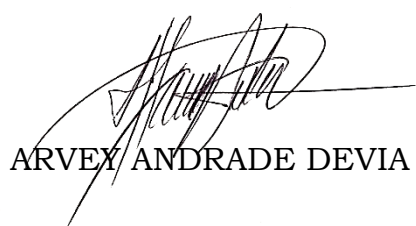
República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Con funciones de Conocimiento
Anzoátegui – Tolima

Constancia Secretarial:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima, 17 de marzo de 2022 En la fecha se deja constancia, que vista la solicitud obrantes en el expediente digital de Pertenencia con Radicado No.730434089001-2020-00132-00, pasa a Despacho de la Juez para que se sirva proveer, conste.

La presente se adjunta como constancia en el citado expediente.-

El Secretario,



ARVEY ANDRADE DEVIA



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Con funciones de Conocimiento
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: verbal Especial de Pertenencia –mínima cuantía-

Demandante: María Edith Aguiar Cruz

Demandados: Blanca Alicia de la Cruz y Otros y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas.

Radicado No. 730434089001 2020 00132 00

Asunto: Ordena incluir valla

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que a folios 179-181 obra la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.350-48043 de la ORIP; constancia del emplazamiento ordenado por este Juzgado visto a folio 98, y; que fue aportada las fotografías de la valla correspondiente (fls.94 a 95), cumpliéndose así lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 y en el artículo 592 del Código General del Proceso.

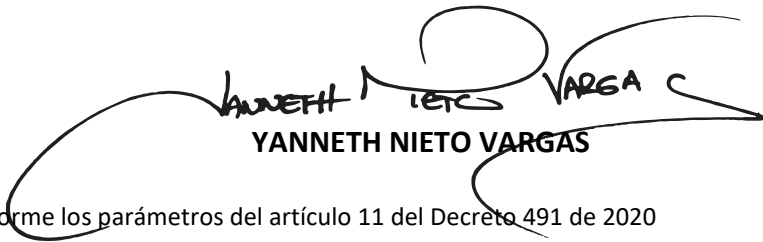
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: REALÍCESE la publicación de que trata el citado numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020